ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS DE ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026**	
NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	CD 001 DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	CONCEJO MUNICIPAL
RESPONSABLE	JUAN IGNACIO MONTAÑO MONTAÑO, Presidente del Concejo Municipal
FECHA DE ELABORACIÓN	12 de noviembre de 2026
INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	N.A.
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Tausa Cundinamarca elabora los presentes estudios y documentos previos, que servirán de soporte para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales jurídicos de asesoría y apoyo a la gestión del Concejo Municipal de Tausa Cundinamarca vigencia 2026.

Los concejos municipales ejercen funciones que exigen respaldo jurídico permanente, como el estudio y la expedición de los acuerdos municipales y la reglamentación de los asuntos de su competencia (art. 313 de la Constitución Política), el ejercicio del control político (arts. 38 y 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012), la adopción y modificación de su reglamento interno, la atención de peticiones, requerimientos y solicitudes de los órganos de control y la gestión contractual propia de la corporación; además, como entidad estatal sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), el Concejo debe adelantar sus procesos de selección con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, publicar en el SECOP II y rendir la información a los órganos de control, actividades que requieren conocimiento especializado en derecho administrativo y contratación estatal.

Sin embargo, la planta de personal del Concejo Municipal no cuenta con un cargo de abogado ni con personal con el perfil y la disponibilidad para atender de manera permanente la asesoría jurídica de la corporación, según consta en la certificación de insuficiencia de personal que forma parte del expediente; por esa razón, el Concejo requiere contratar servicios profesionales jurídicos de asesoría y apoyo a la gestión durante treinta (30) días calendario, dentro de la vigencia 2026, período en el que concurren el cierre presupuestal y contractual y la rendición de informes a los órganos de control.

Se opta por una persona jurídica, y no por una persona natural, porque la corporación necesita que la asesoría no dependa de la disponibilidad de un solo profesional en un período corto en el que concurren varias obligaciones simultáneas, y porque la sociedad respalda la prestación con un equipo de abogados que permite atender de manera oportuna las consultas, las revisiones y las respuestas a los órganos de control; la duración de treinta (30) días, por su parte, corresponde al término estrictamente indispensable al que se refiere el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de

1993, pues cubre el cierre de la vigencia 2026 sin que el Concejo asuma compromisos que excedan el período fiscal.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Tausa para la vigencia 2026 (Resolución 13 de 2026, modificada mediante la Resolución 40 de 2026).

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato es la prestación de servicios profesionales jurídicos de asesoría y apoyo a la gestión del Concejo Municipal de Tausa Cundinamarca vigencia 2026, bajo la tipología contractual de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; los servicios se identifican en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos que se relacionan a continuación.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80121600	Servicios de derecho comercial
80121700	Servicios de responsabilidad civil

Para adelantar el proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias ni aprobación de diseños.

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista desarrollará las siguientes actividades:

1. Brindar asesoría jurídica al Presidente, a la mesa directiva, a los concejales y a la Secretaría del Concejo en los asuntos que se le consulten, atendiendo las consultas verbales o escritas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, o en el menor plazo que exija la urgencia del asunto.

2. Emitir conceptos jurídicos escritos, debidamente sustentados en la normatividad y la jurisprudencia aplicables, sobre los asuntos de competencia de la corporación que le sean solicitados por el supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

3. Revisar y emitir observaciones jurídicas sobre proyectos de acuerdo, proposiciones, resoluciones y demás actos administrativos de la corporación.

4. Apoyar jurídicamente los procesos de contratación del Concejo en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluidas la revisión de documentos y el apoyo a la supervisión.

5. Proyectar o revisar las respuestas a derechos de petición, requerimientos de entes de control y demás comunicaciones de carácter jurídico.

6. Apoyar el cierre de la vigencia 2026 en los aspectos jurídicos y contractuales (verificación de soportes, actas de terminación y liquidación, y archivo de los expedientes contractuales).

7. Asistir, cuando el supervisor lo requiera y con antelación razonable, a las sesiones y reuniones de la corporación para brindar apoyo jurídico.

8. Presentar un informe parcial de actividades para el primer pago y un informe final para el segundo, con los soportes de los conceptos, revisiones y demás actuaciones adelantadas, para la aprobación del supervisor.

9. Guardar la reserva y el debido tratamiento de la información y de los datos personales a los que acceda (Ley 1581 de 2012), y entregar al supervisor, al finalizar, los documentos y archivos producidos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Concejo seleccionará al contratista mediante contratación directa, por la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, pues el

artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar directamente estos servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como a los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, de modo que la asesoría jurídica que requiere el Concejo encaja en esta causal; por tratarse de ella no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.1), y el ordenador del gasto deja constancia escrita en este documento de que no se hace necesaria la obtención de varias ofertas, dada la tipología contractual y la modalidad de selección.

Para atender la necesidad se propone contratar a BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., NIT 900.862.185-7, sociedad con domicilio principal en Cajicá, representada legalmente por LAURA ISABEL CAÑÓN ROCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.523.603 de Cajicá, que acredita matrícula mercantil vigente (No. 02586909), un objeto social que comprende la asesoría y consultoría en asuntos jurídicos y experiencia en la asesoría a concejos municipales de Cundinamarca, según las certificaciones y actas de liquidación que obran en el expediente. La sociedad presentó propuesta para atender la necesidad por valor de $5.000.000, cuya razonabilidad la entidad verificó frente a los valores de mercado que se exponen en el análisis del sector y en la justificación del valor.

Antes de la suscripción, el ordenador del gasto, a quien corresponde adoptar y suscribir estos estudios previos, verificará y dejará constancia escrita de que no existe conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad entre la sociedad contratista, sus socios o su representante legal y quien proyecta los documentos del proceso o ejerce la supervisión del contrato (Ley 80 de 1993, arts. 8 y 9; Ley 1952 de 2019; Ley 2195 de 2022).

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó, durante la etapa de planeación, el análisis del sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica y de análisis de riesgo, y deja constancia de él en este documento. El análisis es proporcional al valor y a la naturaleza del contrato, pues se trata de una contratación directa de servicios profesionales de cuantía reducida, y toma como referencia metodológica la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, cuyo contenido es facultativo; además, consta en el documento "ANÁLISIS DEL SECTOR" que forma parte del expediente, del cual se presenta el siguiente resumen.

Aspectos generales del mercado. El objeto corresponde al mercado de los servicios jurídicos de asesoría a entidades públicas territoriales, en el que prestan servicios abogados independientes y firmas especializadas en derecho administrativo, contratación estatal y derecho disciplinario. Las necesidades de los concejos municipales en este campo son recurrentes, pero de intensidad variable a lo largo del año, pues se concentran en los períodos de sesiones, en el estudio de proyectos de acuerdo, en la atención de los requerimientos de los órganos de control y en el cierre presupuestal y contractual de cada vigencia. Se trata de un servicio de naturaleza intelectual, que se presta en función de la formación y la experiencia del profesional y sin bienes asociados, de manera que su valor depende, ante todo, de la dedicación y de la especialidad que se requieran.

Perspectiva legal. El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, que no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable; a su vez, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permiten contratar directamente estos servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de su idoneidad o experiencia, sin que sea necesario obtener varias ofertas ni expedir acto administrativo de justificación. En cuanto a las garantías, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo decreto las hace no obligatorias en la contratación directa; la supervisión se rige por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Por último, el ejercicio de la abogacía exige título profesional y tarjeta profesional vigente, y quienes la ejercen están sujetos

al régimen disciplinario de la Ley 1123 de 2007, mientras que el tratamiento de la información a la que acceda el contratista se rige por la Ley 1581 de 2012; no se identifican normas técnicas ni autoridades regulatorias del sector distintas de las anteriores.

Perspectiva comercial. El mercado de servicios jurídicos para el sector público está compuesto por abogados independientes, firmas y consultoras especializadas en derecho administrativo, contratación estatal, derecho disciplinario y asesoría a corporaciones públicas territoriales, y en Cundinamarca y Bogotá existe amplia oferta de profesionales con experiencia en concejos municipales, lo que le permite al Concejo contar con alternativas para satisfacer la necesidad. Frente a los profesionales individuales, las personas jurídicas ofrecen la ventaja de un equipo que respalda la prestación y suple la ausencia o la falta de disponibilidad de un abogado, aspecto relevante en un plazo corto en el que concurren varias obligaciones. La competencia en este mercado se da principalmente por la experiencia acreditada, el conocimiento del funcionamiento de los concejos y la capacidad de respuesta, y los honorarios de la asesoría a concejos municipales se mueven dentro de rangos acotados, como lo muestran los contratos de referencia que se relacionan más adelante.

Perspectiva financiera. Según el DANE, en el segundo trimestre de 2026 el PIB creció 3,5 % frente al mismo periodo de 2025 y en el primer semestre acumuló un crecimiento de 2,9 %. Las actividades que más contribuyeron a la variación anual fueron la administración pública y defensa, la seguridad social, la educación, la salud humana y los servicios sociales (crecimiento de 10,0 %, con una contribución de 1,7 puntos porcentuales); el comercio, el transporte, el alojamiento y los servicios de comida (2,2 %; 0,5 puntos porcentuales); y las actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otros servicios (9,5 %; 0,4 puntos porcentuales). Lo anterior refleja una economía en expansión y una demanda pública sostenida de bienes y servicios. En septiembre de 2026 el IPC registró una variación mensual de 0,37 %, una variación acumulada de 5,74 % en lo corrido del año y una variación anual de 6,29 %. Por divisiones, la variación anual fue de 7,49 % en educación, 6,75 % en muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria del hogar, 4,45 % en información y comunicación y 3,12 % en prendas de vestir y calzado. Estos indicadores se toman como contexto para valorar la razonabilidad de los honorarios frente a los de contratos de vigencias anteriores. En el plano propiamente presupuestal, el contrato por $5.000.000 se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2026000512 del 5 de noviembre de 2026, con cargo al rubro de servicios para la comunidad, sociales y personales del Concejo, sobre una apropiación ajustada mediante la Resolución No. 038 de 2026, de modo que el gasto se cubre con recursos propios de la vigencia y sin comprometer vigencias futuras, dado que el plazo no excede el 31 de diciembre de 2026. El valor se pacta de manera global y con los impuestos incluidos, por lo que la variación de precios y de tributos posterior a la celebración del contrato la asume el contratista, y los pagos se condicionan a informes aprobados por el supervisor, lo que vincula el desembolso al cumplimiento de las actividades.

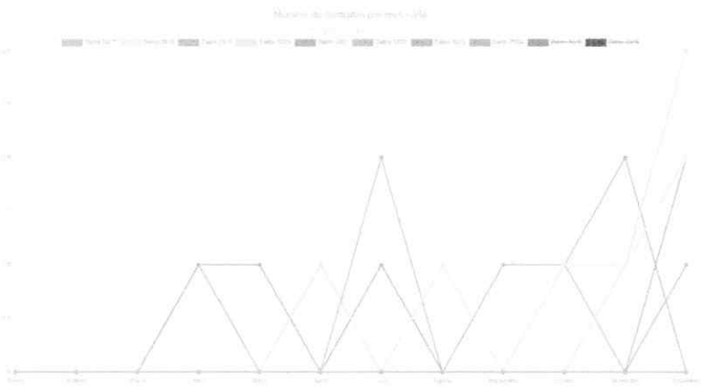
Perspectiva organizacional. El Concejo es una corporación administrativa de elección popular con una estructura reducida, cuya planta de personal no cuenta con un cargo de abogado ni con personal con el perfil y la disponibilidad para atender la asesoría jurídica permanente, según la certificación de insuficiencia de personal que reposa en el expediente; el Presidente, como ordenador del gasto, ejerce la supervisión con apoyo de la Secretaría, y la asesoría se prestará a la Mesa Directiva, a los concejales y a la Secretaría en los asuntos que le consulten. Por su parte, el contratista organiza la prestación mediante un equipo de abogados bajo la coordinación de su representante legal, con atención presencial cuando el supervisor la requiera y virtual en el resto de la jornada. En el mercado, los honorarios dependen de la complejidad de los asuntos, la especialidad del profesional, el tiempo de dedicación y la modalidad (permanente, por asuntos o por horas), y para contratos de asesoría de corta duración con apoyo a la gestión de un concejo el valor se estima de manera global, con referencia al valor mensual de contratos comparables.

Perspectiva técnica. El servicio no se asocia a bienes ni a especificaciones técnicas normalizadas, y se define por las actividades y los productos que el contratista debe entregar, entre ellos la atención de consultas verbales o escritas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, los conceptos jurídicos escritos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, la revisión de proyectos de acuerdo, proposiciones y actos administrativos, el apoyo a los procesos de contratación y a las respuestas a derechos de petición y requerimientos de los órganos de control, el apoyo al cierre de la vigencia 2026 y los informes parcial y final de actividades que permiten al supervisor verificar el cumplimiento. Para ejecutarlo no se requieren permisos, licencias ni aprobación de diseños, no se identifican normas técnicas colombianas o internacionales aplicables, y la calidad del servicio se verifica a través de la oportunidad de las

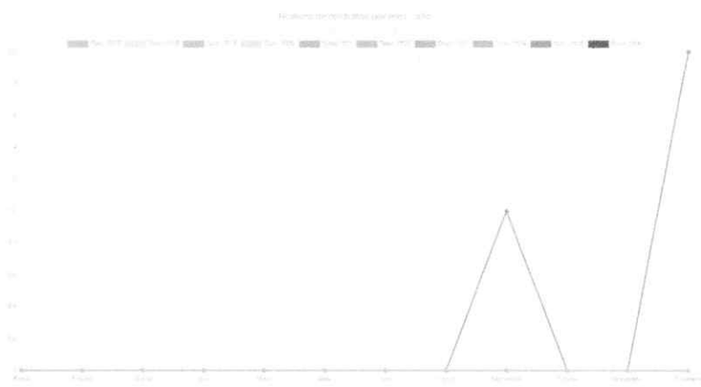
respuestas, el sustento normativo y jurisprudencial de los conceptos y la aprobación de los informes por parte del supervisor.

Estudio de la demanda. Para conocer cómo ha contratado el Concejo se consultaron las estadísticas de la plataforma PACO sobre su contratación, en las dos cuentas de usuario que la corporación ha tenido en el SECOP, y en ellas se observa que el Concejo concentra su contratación en el último trimestre de cada vigencia. Las capturas de la consulta se presentan a continuación.

Cuenta de usuario con datos de 2017 a 2024



Cuenta de usuario con datos de 2025



Estudio de la oferta. La revisión de contratos de asesoría jurídica de concejos municipales de Cundinamarca permite comparar los honorarios mensuales, y a continuación se relacionan los contratos tomados como referencia:

Entidad	Contrato	Objeto	Plazo	Valor total	Valor mensual aprox.
Concejo de Cucunubá	PS-002-2025-CM	Asesoría y apoyo jurídico en el desarrollo de las funciones del Concejo	1 mes	$3.600.000	$3.600.000
Concejo de Pacho	Contrato 006 de 2025	Asesoría jurídica contractual y cierre de procesos de la vigencia 2025	1 mes	$3.500.000	$3.500.000
Concejo de Pacho	Contrato 002 de 2025	Asesoría jurídica contractual	2 meses	$7.000.000	$3.500.000
Concejo de Pacho	CPS-001-2026	Asesoría jurídica contractual	3 meses	$13.860.720	$4.620.240
Concejo de Anapoima	CPS-002-2024	Asesoría jurídica integral	11 meses	$63.250.000	$5.750.000
Concejo de La Calera	CPS-CONCEJO 01-	Asesor jurídico externo	350 días	$64.166.666	$5.500.000

	2024				
Concejo de Madrid	CD-CMM-001-2024	Asesor jurídico	11 meses	$90.387.733	$8.217.000
Concejo de Sopó	CPS-009-2024	Asesoría jurídica	288 días	$59.933.333	$6.243.000
Concejo de Tocancipá	CPS-003-2023	Asesoría jurídica y apoyo integral	11 meses	$66.000.000	$6.000.000
Concejo de Zipaquirá	Vigencia 2026	Asesoría jurídica	Cerca de 11 meses y medio	$70.000.000	$5.900.000
Concejo de Cajicá	Estudio previo No. 01 de 2026	Asesoría jurídica externa y apoyo a asuntos políticos, judiciales, administrativos y contractuales	11 meses y 23 días	$106.200.000	$9.000.000
Concejo de Cogua	Vigencia 2025	Asesoría jurídica, administrativa y de contratación	11 meses	$55.000.000	$5.000.000

Los contratos de referencia son de dos tipos. Los de corta duración, de uno a tres meses y celebrados con personas naturales por los concejos de Cucunubá y Pacho, municipios de sexta categoría como Tausa, tienen valores mensuales de $3.500.000 a $4.620.240, y los de duración cercana a once meses, de otros ocho concejos, valores mensuales de $5.000.000 a $9.000.000. El valor propuesto, de $5.000.000 por treinta (30) días, incluye el IVA, pues la sociedad contratista es responsable de este impuesto, de modo que su valor antes de IVA es de $4.201.681, que se ubica dentro del rango de los contratos de corta duración y por debajo del de los contratos de mayor duración. Además, a diferencia de las personas naturales con quienes se celebraron los contratos cortos, la sociedad respalda la prestación con un equipo de abogados que cubre la ausencia o la falta de disponibilidad de un profesional, y su alcance comprende la asesoría integral del Concejo y no solo la asesoría contractual a la que se limitan los contratos de Pacho, de manera que el valor propuesto no resulta superior al del mercado. De acuerdo con la consulta, el objeto del proceso es de contratación recurrente por entidades con necesidades similares, existe oferta suficiente en el mercado y los valores estimados por la entidad se encuentran dentro de los rangos observados.

Análisis del riesgo. Los riesgos previsibles del proceso se tipificaron, valoraron y asignaron en la matriz del Anexo No. 1 de este estudio. De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe mantener la ecuación contractual y asignar los riesgos previsibles a la parte que mejor pueda administrarlos. Los riesgos de variación de precios, de costos y de tributos posteriores a la presentación de la oferta o a la celebración del contrato son asumidos por el contratista, quien estimó su propuesta con conocimiento del mercado; el Concejo asume los riesgos de planeación, de apropiación presupuestal y de pago. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, se resolverán mediante suspensión o prórroga del plazo y, de ser necesario, el restablecimiento del equilibrio en la proporción pactada. Dada la corta duración del contrato, los riesgos más relevantes son el incumplimiento de las actividades o de los plazos, que se mitiga con el seguimiento del supervisor, los informes parcial y final y la facultad de imponer multas; la mora en el pago, que se mitiga con el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal previos; y el inicio de la ejecución sin los requisitos de ejecución, que se controla verificando el registro presupuestal y la afiliación a seguridad social antes de suscribir el acta de inicio.

Conclusión. Del análisis anterior se concluye que el objeto cuenta con oferta suficiente en el mercado y es de contratación recurrente por parte de entidades con necesidades similares, y que responde a una demanda puntual del Concejo concentrada en el cierre de la vigencia; que el valor estimado de $5.000.000 se ubica dentro del rango de los contratos de referencia de corta duración y por debajo del de los contratos de mayor duración y se encuentra respaldado en el estudio de mercado y en el análisis económico del sector; y que los riesgos identificados son de nivel bajo o medio antes del tratamiento y bajo después de él, de manera que la contratación directa con una persona jurídica idónea resulta una alternativa conveniente y oportuna para satisfacer la necesidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se estima en CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), IVA y demás impuestos incluidos, pagaderos en un único pago, y se estimó a partir de los valores de mercado de contratos de asesoría jurídica de concejos municipales que constan en el análisis del sector, de la naturaleza, la complejidad y la dedicación que exigen las

actividades y de la propuesta económica del contratista, verificando además que la apropiación disponible en el rubro cubre su monto.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa de servicios profesionales no es necesario obtener varias ofertas; sin embargo, la entidad verificó la razonabilidad del valor a partir de la propuesta económica del contratista, la apropiación disponible en el rubro, el alcance, la complejidad y la intensidad de las actividades, y los valores de contratos de similar naturaleza celebrados por otros concejos municipales, consultados en el SECOP II, que constan en el archivo "ESTUDIO DE MERCADO" y en el documento "ANÁLISIS DEL SECTOR".

FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal pagará al contratista el valor del contrato en un único pago al finalizar el plazo de ejecución de treinta (30) días, previo informe final de actividades y recibo a satisfacción, de modo que pueda causarse y tramitarse dentro de la vigencia 2026. Para el pago el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente que corresponda, el informe de actividades y acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales de su personal, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007); el supervisor suscribirá el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y verificará el cumplimiento de las obligaciones del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura y los soportes (Ley 2024 de 2020).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato se respaldará con cargo al siguiente rubro del presupuesto de la vigencia 2026, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por la Secretaría de Hacienda, sobre una apropiación ajustada mediante la Resolución No. 038 del 5 de noviembre de 2026:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.009.02.18.1.2.1.0.00.001	1.2.1.0.00.001	Servicios para la comunidad, sociales y personales - concejo - ICLD recursos propios	$5.000.000

Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha	Valor a afectar
DIS-2026000512	5 de noviembre de 2026	$5.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades se desarrollarán en la sede del Concejo Municipal de Tausa, Cundinamarca (Cra. 3 No. 3-24), o de manera virtual cuando el supervisor lo autorice.
INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por JUAN IGNACIO MONTAÑO MONTAÑO, presidente del Concejo Municipal (Ley 1474 de 2011, arts. 83 y 84), con apoyo de la Secretaría del Concejo en el seguimiento de los productos entregados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni vínculo laboral con el Concejo Municipal. 2. Mantener la reserva sobre los documentos y la información que le sea suministrada. 3. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y

	riesgos laborales) y de los aportes parafiscales de su personal, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Presentar los informes de actividades y atender las recomendaciones del supervisor. 6. Mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones. 7. Informar de inmediato al Concejo cualquier circunstancia constitutiva de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, incluida la que involucre a sus socios, representantes o personal vinculado con quienes participen en la estructuración, supervisión o control del presente proceso. 8. Las demás que contribuyan al cabal cumplimiento del objeto.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Ejercer el control del cumplimiento del objeto y expedir el acta de recibo a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato en los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista los documentos, la información y los insumos que requiera. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El contrato terminará con la suscripción del acta de terminación y el informe final de supervisión. Aunque la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Decreto Ley 019 de 2012, art. 217), por seguridad jurídica el Concejo suscribirá acta de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE SELECCIÓN, IDONEIDAD Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

En la contratación directa no hay competencia de ofertas, de modo que la selección del contratista se funda en la idoneidad y la experiencia verificadas, y, por tratarse de servicios profesionales, no se verifican requisitos de capacidad financiera, organizacional ni residual. Se requiere una persona jurídica con objeto social relacionado con servicios jurídicos y experiencia acreditada en asesoría a entidades públicas, en especial en contratación estatal y derecho administrativo, y Baluarte Estudio Jurídico S.A.S. cumple el requisito de objeto social, pues su certificado de existencia y representación legal, expedido el 12 de noviembre de 2026, incluye la asesoría y consultoría en asuntos jurídicos, y acredita experiencia con las certificaciones y actas de liquidación de contratos de asesoría jurídica y en contratación con concejos municipales, entre ellos el liquidado por el Concejo Municipal de Cogua por $55.000.000.

La idoneidad y la experiencia se verificarán con los siguientes requisitos mínimos:

- Objeto social que comprenda la asesoría o consultoría jurídica, según el certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la suscripción del contrato.
- Experiencia: mínimo dos (2) contratos de asesoría jurídica o de contratación estatal con entidades públicas, terminados en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del contrato ($5.000.000), acreditados con certificaciones o actas de liquidación.
- Equipo de trabajo: al menos un abogado con título profesional en derecho y tarjeta profesional vigente, sin sanciones disciplinarias vigentes.

La verificación quedará registrada en la constancia de idoneidad y experiencia suscrita por el presidente del Concejo.

Previo a la suscripción del contrato, el Concejo verificará además los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal con expedición no superior a treinta (30) días, cédula del representante legal, RUT y soportes de experiencia de la persona jurídica.

- Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades, suscrita por el representante legal en el formato establecido por el Concejo.
- Consulta, por parte de la entidad, de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, del Registro Nacional de Medidas Correctivas y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), del contratista y, para personas jurídicas, de su representante legal (Decreto Ley 019 de 2012 y Ley 2097 de 2021).
- Constancia de idoneidad y experiencia, y certificación de insuficiencia de personal de planta, suscritas por el Presidente del Concejo.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del proceso, con base en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente. La identificación y clasificación, la evaluación y asignación, el tratamiento y el monitoreo de cada riesgo constan en el Anexo No. 1 de este documento, que forma parte integral de los estudios previos.

En términos generales, los riesgos de planeación, de apropiación presupuestal y de pago son asumidos por el Concejo Municipal; los riesgos de ejecución, calidad, variación de precios y tributos, por el contratista; y los de fuerza mayor o caso fortuito se comparten por partes iguales. Algunos de estos riesgos son cubiertos con el seguimiento del supervisor y las multas contractuales.

GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Dada la cuantía, el plazo de treinta (30) días, la naturaleza de las obligaciones, que son de medio y no de resultado, y que los pagos están sujetos a la verificación del cumplimiento mediante informes aprobados por el supervisor, la entidad considera que no es necesario exigir garantía de cumplimiento, pues el seguimiento del supervisor y la facultad de imponer multas (Ley 1474 de 2011, art. 86) resultan suficientes para proteger los intereses de la corporación. El contratista responde por el cumplimiento de sus obligaciones.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el estudio previo debe indicar si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado colombiano. Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que adelantan sus procesos con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no están obligadas a hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y enajenación de bienes del Estado. Adicionalmente, el valor del presente proceso es inferior a los umbrales de los Acuerdos Comerciales vigentes, de manera que el proceso no está cobijado por ninguno de ellos.

Elaboró:

JUAN IGNACIO MONTAÑO MONTAÑO
Presidente del Concejo Municipal
Ordenador del gasto

ANEXO No. 1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el Concejo Municipal de Tausa realiza el siguiente análisis.

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Clase	Fuente	Etapa	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad y de las especificaciones	Adquisición de bienes o servicios que no satisfacen totalmente la necesidad de la entidad.	General	Interno	Planeación	Operacional
2	Errores en la determinación del valor del contrato	Adquisición de bienes o servicios sobrevalorados o subvalorados, o insuficiencia del presupuesto.	General	Interno	Planeación	Operacional
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración del contrato	Investigaciones disciplinarias, fiscales o penales contra servidores públicos y contratistas.	General	Interno	Contratación	Operacional
4	Errores en la verificación de la idoneidad y la experiencia del contratista	Contratación de un contratista sin la calificación requerida.	General	Interno	Contratación	Operacional
5	Inicio de la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios y vicios en la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	Operacional
6	Incumplimiento del contratista de las actividades o de los plazos	No satisfacción oportuna o integral de la necesidad y afectación de las metas de la corporación.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional
7	Inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses sobrevinientes	Nulidad o terminación del contrato y responsabilidad de los servidores.	Específico	Externo	Ejecución	Jurídico
8	Divulgación indebida de información reservada o de datos personales	Responsabilidad administrativa y legal por incumplimiento de la Ley 1581 de 2012.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional
9	Mora en el pago o falta de apropiación imputable a la entidad	Reclamaciones del contratista e intereses de mora.	General	Interno	Ejecución	Financiero
10	Variaciones en la legislación tributaria (impuestos, estampillas y contribuciones)	Cambio en el valor neto que recibe el contratista.	General	Externo	Ejecución	Regulatorio
11	Fuerza mayor o caso fortuito	Imposibilidad temporal o definitiva de ejecutar el contrato.	General	Externo	Ejecución	Natural

2. Evaluación, calificación y asignación

La valoración resulta de sumar el nivel de probabilidad (Raro 1, Improbable 2, Posible 3, Probable 4, Casi cierto 5) y el nivel de impacto (Insignificante 1, Menor 2, Moderado 3, Mayor 4, Catastrófico 5). Categorías: Bajo (2 a 4), Medio (5 a 6), Alto (7 a 8) y Extremo (9 a 10).

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Quién lo asume?

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Quién lo asume?
1	Posible	Menor	5	Medio	El Concejo
2	Improbable	Moderado	5	Medio	El Concejo
3	Improbable	Moderado	5	Medio	El Concejo
4	Improbable	Moderado	5	Medio	El Concejo
5	Improbable	Menor	4	Bajo	El Concejo
6	Posible	Moderado	6	Medio	El contratista
7	Raro	Mayor	5	Medio	El contratista
8	Improbable	Moderado	5	Medio	El contratista
9	Improbable	Moderado	5	Medio	El Concejo
10	Improbable	Insignificante	3	Bajo	El contratista
11	Raro	Moderado	4	Bajo	50 % El Concejo / 50 % el contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración posterior

No.	Tratamiento / controles	Probab.	Impacto	Valor.	Categ.
1	Revisión de los estudios previos y de las especificaciones por la Secretaría y el supervisor antes de la publicación.	Raro	Menor	3	Bajo
2	Análisis del sector y estudio de mercado con cotizaciones recientes y verificación frente al CDP.	Raro	Menor	3	Bajo
3	Validación de requisitos y documentos antes de celebrar el contrato; lista de chequeo.	Raro	Menor	3	Bajo
4	Constancia de idoneidad y experiencia con verificación de soportes y de antecedentes.	Raro	Menor	3	Bajo
5	Control del registro presupuestal y de la afiliación a seguridad social antes de suscribir el acta de inicio.	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Seguimiento del supervisor, informes de actividades por pago y multas (Ley 1474 de 2011, art. 86).	Improbable	Menor	4	Bajo
7	Declaración juramentada, deber de informar y cláusula de indemnidad; consulta de antecedentes.	Raro	Moderado	4	Bajo
8	Cláusula de confidencialidad y de tratamiento de datos personales.	Raro	Moderado	4	Bajo
9	CDP y registro presupuestal previos; pago oportuno contra la verificación del supervisor.	Raro	Menor	3	Bajo
10	El valor pactado incluye todos los tributos; no se reconocen reajustes por este concepto.	Raro	Insignificante	2	Bajo
11	Suspensión o prórroga del plazo de común acuerdo, debidamente motivada y soportada.	Raro	Menor	3	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	El Concejo	Etapa precontractual	Diario
2	El Concejo	Etapa precontractual	Diario
3	El Concejo	Etapa precontractual	Diario
4	El Concejo	Etapa precontractual	Diario
5	El Concejo	Etapa precontractual	Diario
6	El Concejo (supervisor)	Etapa contractual	Quincenal (informe parcial)
7	El Concejo (supervisor)	Etapa contractual	Quincenal (informe parcial)
8	El Concejo (supervisor)	Etapa contractual	Quincenal (informe parcial)
9	El Concejo	Etapa contractual	Quincenal (informe parcial)
10	El contratista	Etapa contractual	Quincenal (informe parcial)
11	El Concejo (supervisor)	Etapa contractual	Eventual

En constancia de lo anterior,

JUAN IGNACIO MONTAÑO MONTAÑO
Presidente del Concejo Municipal de Tausa